

Lo manda y firma la Concejala del Área de Presidencia y Recursos Humanos.

En San Bartolomé de Tirajana, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

37.097

## **Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **519**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Decreto 494/2025 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 6 de febrero de 2025, se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador para el proceso selectivo destinado a la cobertura de tres (3) plazas de Trabajadores Sociales con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Expediente y asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que por Decreto número 2344/2024 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, de fecha 9 de mayo de 2024, resultó aprobada la Convocatoria y Bases Específicas para cubrir, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60, de fecha viernes 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 157/2025, de fecha 14 de enero de 2025, se procede a la aprobación de los listados provisionales de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 9, de fecha lunes 20 de enero de 2025.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

PRIMERO. Que la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, establece lo siguiente:

“Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera o Laboral Fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

#### Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.”

En uso de las competencias delegadas a la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

#### RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR al TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la Base Sexta de la que rige la Convocatoria para la cobertura de TRES (3) PLAZAS DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES, que queda conformado de la siguiente forma:

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE	Doña Guacimara Ojeda Lorenzo Oficial de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SUPLENTE DE PRESIDENTE	Doña María del Carmen Ojeda Lorenzo Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
SECRETARIO	Don Manuel Alejandro Perera Candil Jefe de Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SUPLENTE DE SECRETARIO	Don José Felipe Santana Rodríguez Jefe del S.E.I.S. del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

PRIMER VOCAL	Don Alejandro Medina Parres Médico del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	Don Fernando Juan Ríos Rull Técnico de Administración Especial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
SEGUNDO VOCAL	Doña Tania Naya Orgeira Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.
SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	Don Juan Bordes López Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana
TERCER VOCAL	Doña Noemí Naya Orgeira Interventora del Ayuntamiento de Arucas
SUPLENTE DE TERCER VOCAL	Doña Petra Cabrera Rodríguez Técnico de Administración General del Cabildo de Gran Canaria
CUARTO VOCAL	Don Manuel Alcaide Díaz-Llanos Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos del Gobierno de Canarias
SUPLENTE DE CUARTO VOCAL	Doña Ana María Guerra Vega Técnico de Administración General del Cabildo de Gran Canaria

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. Contra el presente acto, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.”

Lo manda y firma la Concejala del Área de Presidencia y Recursos Humanos.

En San Bartolomé de Tirajana, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

37.130

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

520

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2025-0647, de fecha 5 de febrero de 2025 por la que se aprueba las Bases Específicas y la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, Grupo/Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición y por el turno libre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal: